

DECRETO N° **0997**
NEUQUÉN, **11 JUN 2001**

VISTO:

El Expediente TMF N° 776- Año 2001 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Calidad Ambiental eleva Acta de Infracción N° 0651 de fecha 05 de enero de 2001, labrada al señor ZÚÑIGA REMIGIO por constatarse que el perro de su propiedad mordiera a una persona en la vía pública, según Exposición Policial N° 010 "DIII-BP" de la Comisaría Tercera de la Policía de la Provincia del Neuquén;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º), Libro III, de la Ordenanza N° 3149, el encartado comparece en el término legal establecido, reconociendo ser propietario del can denunciado, que siempre el animal se encuentra atado, pero ese día se le escapó porque la puerta quedó abierta, que desconoce la circunstancias en que mordió al menor, que nunca atacó a nadie, que la señora que lo denuncia hace mención a que habían varios perros, por lo que le queda la duda si fue su perro o algún otro el agresor y que llevó al can a control de zoonosis;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor ZÚÑIGA REMIGIO ANTONIO responsable de la violación a las normas de La Sanidad e Higiene y de la Calidad Ambiental, según lo estipulado en el Artículo 37º) de la Ordenanza N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 40 módulos, equivalentes a \$ 200.- (Pesos Doscientos), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza N° 3149), bajo apercibimiento legal, con más la suma de \$ 20.- (Pesos Veinte) en concepto de costas;

Que habiéndose efectuado la correspondiente notificación, presenta recurso de apelación el señor ZÚÑIGA, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 03 de abril de 2001, solicitando se deje sin efecto la condena, en virtud de que no puede afrontarla por ser obrero de la construcción, subocupado, con trabajos esporádicos y con cuatro hijos en edad escolar;

Que continuando, expresa que por desconocimiento no realizó el descargo oportuno y que de obligarlo a pagar dicha condena, llevaría a él y a su familia a la indigencia;

Que el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto,
...2º///


FERNANDO MELCADINO
Director Gen. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...2º

remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 444/01), advirtiendo que la apelación interpuesta es extemporánea, ya que al haberse notificado, según sus propios dichos, con fecha 24 de marzo de 2001, ha transcurrido ampliamente el plazo que establece el Artículo 376º), Libro III de la Ordenanza N° 3149, para interponer el recurso de marras;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal entiende que el recurso no es procedente por ser extemporáneo, debiendo confirmarse la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **ZÚÑIGA REMIGIO ANTONIO**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

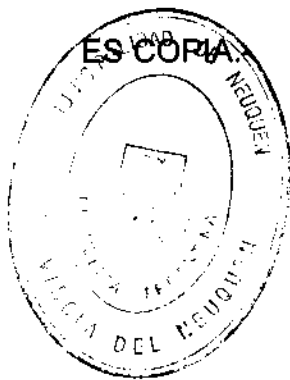
Artículo 2º) CONFIRMAR en todos sus términos la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente N° 776- Año 2001; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 444/01.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 2- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.-

MEE



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-

Felipe Quiroga
Director General de Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén